

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL

De acuerdo con el segundo párrafo de la regla 13 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y modificadas mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y el 26 de enero de 2018, se emiten los presentes Lineamientos de Operación con el propósito de definir los aspectos que el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) considerará para el análisis y la evaluación de la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión susceptibles de recibir el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (EFICINE-Producción) al cual se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La presentación del proyecto de inversión será competencia de la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (ERPIP), para lo cual deberá cumplir cabalmente con lo establecido en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Requisitos Generales para EFICINE-Producción) y con las demás disposiciones aplicables. La información de dicha presentación deberá estar correlacionada con la presentada en la solicitud del Sistema en línea.

Además, los presentes Lineamientos coadyuvan en la atención del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Comité) y al seguimiento de los proyectos beneficiados con EFICINE-Producción.

I. EVALUACIÓN DEL IMCINE

El IMCINE evaluará la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión que solicitan EFICINE Producción. A su vez, contará con el apoyo de un grupo de trabajo del Consejo de Evaluación denominado CE Producción que se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el numeral II de los presentes Lineamientos.

La evaluación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Propuesta Cinematográfica
- B. Personal Creativo
- C. Plan de Producción
- D. Presupuesto
- E. Plan de Distribución y Exhibición para público objetivo
- F. Esquema Financiero
- G. Factibilidad para la conclusión de proyectos en Postproducción que no cuenten con EFICINE-Producción
- H. En su caso, Proyectos autorizados por EFICINE- Producción

Para determinar si el Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional presentado cumple con los méritos artísticos, culturales y cinematográficos necesarios, los aspectos mencionados deberán cumplir con las siguientes características:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

A. PROPUESTA CINEMATOGRAFICA

El proyecto de inversión deberá contar con un guión escrito de manera profesional y con elementos que apoyen coherentemente los valores conceptuales, estéticos y temáticos de la obra cinematográfica. Para ello se presentará sin nombres, ni firmas del personal creativo y se considerará lo siguiente:

1. Guión cinematográfico

Un guión se considerará escrito de manera profesional cuando cumpla con los siguientes elementos:

- a) Formato profesional de escritura (descripción de imágenes para ser representadas, secuencias numeradas, ortografía y redacción correctas).
- b) Estructura acorde con el argumento y el tema.
- c) Personajes contruidos de manera congruente con el tratamiento de la historia considerando sus motivaciones, acciones y diálogos.
- d) Solvencia narrativa:
 - i. Conflicto planteado, desarrollado y resuelto.
 - ii. Anécdota clara.
 - iii. Aumento del interés en cada una de sus etapas.
 - iv. Lógica interna coherente.

2. Material adicional al guión de documental y animación

- a) En el caso de proyectos de cine documental: la presentación ejecutiva de la investigación, la escaleta e imágenes de apoyo.
- b) En el caso de proyectos de animación: el *storyboard* de las escenas clave y los bocetos de los personajes principales.

3. Propuesta creativa del director

Escrito donde el director explique claramente cómo filmará el guión (puesta en cámara y puesta en escena), cómo trabajará con los actores y las demás necesidades particulares de la historia (efectos, animales, niños, etc.). Debe ser una justificación del porqué lo llevará a cabo de esa manera.

Asimismo deberá definir el propósito artístico, cultural y cinematográfico para realizar la película.

4. Propuesta estética

El personal creativo presentará los elementos específicos con los que, desde su especialidad, muestren cómo se verá y se escuchará la película. Estos elementos deberán demostrar su congruencia con el guión, con la visión del director y con la propuesta de producción; asimismo deberán correlacionarse con el proyecto.

- a) Propuesta visual: tipo de iluminación, óptica, correcciones de luz y color, encuadres y otros.
- b) Diseño de producción: paleta de color, visualización de los espacios, ambientación, maquillaje, vestuario, efectos visuales, utilería y otros.
- c) Propuesta sonora: diseño conceptual de la banda sonora que se argumentará mediante el tratamiento de cada una de las pistas que la componen (ambientes, incidentales, efectos sonoros y música).

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

B. PERSONAL CREATIVO

Para determinar que el proyecto de inversión cuenta con el personal creativo adecuado para desarrollar y terminar la obra cinematográfica conforme a la ruta crítica establecida por la ERPIP, se considerará lo siguiente:

Se entenderá como personal creativo al productor, guionista, director, director de fotografía, director de arte o diseñador de producción, editor, postproductor, diseñador sonoro, reparto principal y, en su caso, director de producción, compositor musical y animadores principales.

1. Experiencia

El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia para participar en el proyecto conforme a las necesidades planteadas en la propuesta cinematográfica, el plan de producción y presupuesto presentados. Esto lo demostrará mediante los currículos solicitados en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

Se tomarán en cuenta los estudios que demuestren la formación académica o equivalencia profesional, así como la trayectoria en producciones cinematográficas donde hayan desempeñado el cargo asignado en el proyecto de inversión.

Las características, dificultad técnica y creativa de dicha filmografía deberán avalar que el personal creativo propuesto cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes para atender las necesidades de producción y realización del proyecto de inversión.

En caso de que el director y productor sean debutantes deberán apoyarse de personal creativo y técnico con experiencia en producciones cinematográficas.

2. Compromiso del personal creativo

La ERPIP deberá demostrar que el personal creativo presentado está comprometido a participar en el proyecto de inversión. Esto lo documentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

En caso de que uno o más elementos del personal creativo sean considerados como un valor de producción, éstos deberán respaldar su compromiso con el proyecto de que se trate mediante el contrato correspondiente.

Se deberá contratar solo al personal creativo y técnico necesarios para participar en todos los procesos de la realización del proyecto. Sus funciones deberán estar definidas y justificadas en su contrato o carta de intención o carta compromiso, según lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

3. Productores

- a) La ERPIP deberá contar con un productor con experiencia. Se entiende como productor la persona que es socio de la ERPIP, que gestiona el financiamiento, supervisa todos los avances del proyecto y es el responsable final del contenido de la película en todos los sentidos.
- b) Se entiende que un productor cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el numeral 2, cuenta con una filmografía donde se demuestre que haya participado en mínimo tres largometrajes profesionales, exhibidos en salas cinematográficas, en donde haya realizado por lo menos una de las siguientes funciones: productor, director de producción, productor en línea

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

o gerente de producción. Esto lo acreditará con el currículum correspondiente solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

- c) En caso de que el productor tenga experiencia en el área de producción cinematográfica pero no cuente con la filmografía requerida en el inciso anterior, la ERPIP deberá contratar un director de producción con experiencia, el cual deberá apoyar al productor para llevar el proyecto de inversión a buen término.
- d) Por director de producción se entiende aquel encargado de los aspectos organizativos, logísticos y técnicos para realizar la película. Para estos efectos se considera que cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el numeral 2, cuenta con una filmografía donde se demuestre que haya participado en un mínimo de cinco largometrajes, de los cuales por lo menos tres se hayan exhibido en salas cinematográficas, como productor o director de producción o productor en línea o gerente de producción; lo que se acreditará con el currículum correspondiente solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

Independientemente de que el director de producción forme o no parte de la ERPIP, ésta deberá respaldar el compromiso de dicho director de producción con el proyecto, mediante el contrato solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

4. En su caso, ruta crítica compatible de proyectos que aplican en un mismo periodo en EFICINE – Producción

La ERPIP, sus socios y el productor responsable que tengan dos o más proyectos que no hayan terminado y exhibido en salas cinematográficas no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.

La ERPIP, los productores y director del proyecto deberán demostrar que las actividades y procesos del proyecto solicitante son compatibles en tiempo con las actividades y procesos de otros proyectos donde estos profesionales participan solicitando estímulo fiscal en el mismo periodo de aplicación. Deberán presentar rutas críticas y procesos compatibles en preproducción y producción con cada uno de dichos proyectos para garantizar el buen término de cada uno, sólo en el caso de que la ERPIP, sus socios y el productor responsable no tengan dos o más proyectos autorizados en EFICINE-Producción, que no hayan exhibido en salas cinematográficas.

Esto incluye también a proyectos presentados por una ERPIP distinta con alguno de los profesionales mencionados.

Lo establecido en el presente numeral, se demostrará de conformidad con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

5. En su caso, ruta crítica compatible de proyectos autorizados en EFICINE – Producción

La ERPIP, productores y director que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal y que no hayan exhibido, deberán presentar rutas críticas y procesos compatibles en las etapas de preproducción y producción con cada proyecto para garantizar el buen término de cada uno, sólo en el caso de que la ERPIP, sus socios y el productor responsable no tengan dos o más proyectos autorizados en EFICINE-Producción, que no hayan exhibido en salas cinematográficas.

Esto incluye también a proyectos presentados por una ERPIP distinta con alguno de los profesionales mencionados.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

Lo anterior se presentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.

6. Cumplimiento de obligaciones

La ERPIP, sus socios y el productor responsable, podrán participar en otro proyecto de inversión que solicite estímulo fiscal siempre y cuando:

- a) Estén al corriente con sus obligaciones en EFICINE- Producción y EFICINE – Distribución (comprobante de transferencia, informes semestrales, aviso de terminación, informe de contador, aviso de exhibición o informe final, última ruta crítica actualizada y autorizada, y la atención oportuna de las solicitudes del Comité) y que no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el apartado G. Incumplimiento en proyectos, de la Sección III. Seguimiento de proyectos de inversión beneficiados con el EFICINE-Producción de los presentes Lineamientos.
- b) No se encuentren en retrasos de entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo en cualquiera de las etapas de los proyectos beneficiados ante el IMCINE, sus fideicomisos y programas de apoyo diversos.

Lo anterior se presentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.

C. PLAN DE PRODUCCIÓN

Los elementos del plan de producción deberán ser coherentes entre sí y con el proyecto de inversión. Asimismo, deberán presentarse conforme a lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción. Este plan será viable cuando sus elementos consideren lo siguiente:

1. La ruta crítica tenga las siguientes características:
 - a) Especifique cada una de las actividades a realizar en las etapas de preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición en salas cinematográficas.
 - b) Detalle las actividades por semanas de las etapas de preproducción y producción y por meses las etapas de postproducción, distribución y exhibición en salas cinematográficas.
 - c) Las actividades y el tiempo asignado a cada proceso correspondan con las necesidades de producción, realización y con el presupuesto.
 - d) Organización coherente para llevar el proyecto a buen término.
2. El *breakdown* o desglose de necesidades, deberá precisar los requerimientos de producción, técnicos, creativos, de espacios, de personal, logísticos y los que apliquen para cada departamento en congruencia con el presupuesto, con el guión, las necesidades de producción y realización, así como con los valores de producción planteados en las propuestas creativa y estética; además de presentarse detallado y en orden del guión
3. El plan de rodaje deberá corresponder con las necesidades del guión y las necesidades de producción del proyecto de inversión, además de presentarse en orden del guión.
4. La propuesta de producción elaborada por el productor deberá demostrar lo siguiente:
 - a) Argumentar y justificar su visión acerca de la película, tomando en cuenta las necesidades de realización, de producción y los recursos presupuestados para organizar el proyecto.
 - b) Definir las estrategias concretas para salvar obstáculos inherentes a la naturaleza del proyecto.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

5. En su caso, el soporte jurídico de los valores de producción. En este sentido, la ERPIP deberá presentar documentos que demuestren que cuenta con el consentimiento del propietario de los derechos y que requiera autorización para ser incluido en la película.
 - a) En el caso del personal creativo que sea considerado valor de producción deberá incluirse el contrato firmado que confirme su participación en el proyecto.
 - b) El monto que se asigne por la inclusión de dicho valor de producción deberá asentarse en la documentación presentada y coincidir con el monto asignado en el presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de considerarse como aportación, el monto se asentará además en el esquema financiero firmado y en los contratos de aportación correspondientes.

D. PRESUPUESTO

Todos los rubros del presupuesto deberán ser congruentes con el costo total del proyecto, la propuesta cinematográfica, los elementos del plan de producción, los valores de producción, las necesidades de producción y realización, así como con los costos promedio de la industria cinematográfica nacional.

1. La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el proyecto de inversión. El presupuesto deberá estar detallado por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y estos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta cinematográfica.
2. En el flujo de efectivo se deberán detallar los gastos de las etapas de preproducción y producción por semanas y los gastos de postproducción hasta la copia final por meses, el cual deberá cumplir con las características establecidas en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.
3. Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las cotizaciones vigentes de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios indispensables para llevar a cabo el proyecto de inversión de conformidad con las características establecidas en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.
 - a) Las cotizaciones deberán incluir el nombre o razón social del proveedor y detallar los servicios y productos solicitados.
 - b) Para ser consideradas vigentes, la fecha de las cotizaciones deberá corresponder a los seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - c) El presupuesto deberá contemplar un seguro con la cobertura suficiente para proteger íntegramente el proyecto de inversión contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción hasta su terminación en copia final.
 - d) El presupuesto deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos de la producción, realizado por un contador público registrado y certificado ante las autoridades fiscales, en los términos de la regla 24 de las Reglas Generales. El costo de este servicio estará acreditado por la cotización solicitada en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
 - e) En caso de que la ERPIP aporte productos, bienes y servicios propios para llevar a cabo el proyecto de inversión, deberá presentar cotizaciones referenciales vigentes.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

4. La cantidad y el tipo de personal creativo nacional y extranjero propuesto, así como sus honorarios, deberán ser congruentes con las necesidades de realización y producción del proyecto de inversión.
5. En las coproducciones internacionales, se deberá precisar la cantidad que cada país aportará y los territorios donde serán gastados los recursos cumpliendo con lo establecido en los incisos o) y q) de la regla 1 de las Reglas Generales.
6. Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, *completion bond*, relaciones públicas y otros que incluyan, pero no se limitan a fines similares, no se consideran indispensables para la producción de la película.
7. En caso de que la ERPIP, el personal creativo o técnico presten directa o indirectamente servicios o permitan el uso o goce de bienes propios al proyecto de inversión, deberán asentarlo en el contrato correspondiente y en el presupuesto.
8. En ningún caso la ERPIP, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes, el productor, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias (*mark up*, *productionfee* y otros) más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
9. En ningún caso los recursos obtenidos mediante estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - a) Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al proyecto autorizado.
 - b) Otorgar préstamos al personal que trabaje en la producción de la película, o a terceros, sea que estos tengan o no relación de negocios con la empresa responsable del proyecto.
 - c) Rubros duplicados o atendidos.
 - d) Cubrir servicios o productos imprecisos.
 - e) Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante estímulo fiscal, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.

E. PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN PARA PÚBLICO OBJETIVO

1. Escrito libre en el que se expongan los objetivos y la planificación acerca de la distribución y exhibición del proyecto de inversión, el cual deberá corresponder a la propuesta cinematográfica, la propuesta de producción, al público objetivo y ser congruente con el costo total del proyecto de inversión y con su naturaleza.
2. Posicionamiento en el mercado, su distribución y exhibición comercial y cultural que vinculen al proyecto cinematográfico con su público objetivo y su proyección de ingresos potenciales. Lo anterior deberá incluir el número de copias, el número de pantallas y sus circuitos de exhibición.

F. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero se compone de todas las aportaciones que recibirá un proyecto de inversión para llevarse a buen término. Lo conforman los aportantes, montos, sus equivalentes en porcentaje y el tipo de

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

aportación. La suma de las aportaciones deberá coincidir con el costo total presentado en el presupuesto del proyecto de inversión y en la solicitud registrada en el Sistema en línea.

La aportación de la ERPIP, tendrá que ser mayor al 20% del costo total del proyecto de inversión, la cual deberá incluir capital de riesgo en efectivo o en especie integrado por la **aportación exclusiva de la ERPIP** y en su caso, integrada por **aportaciones complementarias a la ERPIP** a través de **apoyos de terceros** o por aportaciones a través de **coproducciones privadas o públicas**.

1. Aportación exclusiva de la ERPIP.

La ERPIP, sea persona física o moral, deberá demostrar que su aportación exclusiva está registrada a su nombre. La aportación exclusiva de la ERPIP deberá estar consolidada, para lo cual deberá asentarla, documentarla y acreditarla de conformidad con lo siguiente:

- a) La aportación deberá asentarse en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. Los montos en efectivo y en especie deberán coincidir en todos los documentos donde se asiente.
- b) La aportación deberá documentarse a través de la carta de aportación exclusiva de la ERPIP solicitada en los Requisitos Generales de EFICINE-Producción, la cual deberá firmarse por el representante legal de la ERPIP y detallar la aportación conforme a lo siguiente:
 - i. Se deberá distinguir y describir el monto aportado en efectivo y en caso de aportación en especie deberá mencionar los rubros que la comprenden, el monto correspondiente sin impuestos y el porcentaje de aportación.
 - ii. Los montos deberán coincidir con lo asentado en el esquema financiero firmado, en el flujo de efectivo y en los contratos de coproducción, cartas convenio y acuerdos con instituciones públicas.
- c) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto de inversión, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Si es aportación en efectivo podrá presentar documentos como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias, balanzas contables, análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento y otros documentos vigentes que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la ERPIP y que cuenta con dichos recursos en efectivo para utilizarlos en el proyecto de inversión.
 - La vigencia de los documentos deberán ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, las cuentas por cobrar, capital pasivo, ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto de inversión.
 - En el caso de gastos realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal se deberán presentar documentos que demuestren lo gastado en la producción tales como facturas, comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos y otros documentos

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

fidedignos emitidos a favor exclusivamente de la ERPIP, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica, el flujo de efectivo y que dichos gastos correspondan con las necesidades de producción.

- ii. Si es aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes, derechos patrimoniales u otros a nombre exclusivo de la ERPIP, ésta deberá ser acreditada con cotizaciones referenciales vigentes de los productos y servicios.
 - El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales con documentos como facturas, certificados de propiedad y otros que comprueben y certifiquen que la ERPIP cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto de inversión.
 - El monto en las cotizaciones referenciales deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación exclusiva de la ERPIP y al Esquema Financiero firmado por su representante legal.
 - La vigencia de las cotizaciones referenciales deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

2. Aportación complementaria a la ERPIP.

2.1 **Aportación a través de apoyos de terceros** en efectivo o en especie cedida a favor de la ERPIP que no esté condicionada a un intercambio o contraprestación, la cual no se asentará en el esquema financiero. Dicha aportación deberá estar consolidada, para lo cual deberá documentarla y acreditarla de conformidad con lo siguiente:

- a) Ya sea persona física o moral, deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales.
- b) La aportación a través de apoyos de terceros deberá documentarse a través de una carta en la que se describa y distinga el monto aportado en efectivo y en su caso los rubros que comprendan la aportación en especie sin impuesto y sus porcentajes correspondientes. Asimismo, deberá presentar los contratos o cartas convenio en el que se mencione el apoyo o cesión de la aportación en efectivo o en especie de los terceros a favor de la ERPIP en la que no se establezca un intercambio o contraprestación.
- c) La aportación a través de apoyos de terceros deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto de inversión, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Si es aportación en efectivo podrá presentar documentos como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias, balanzas contables, análisis financieros de un contador público, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento y otros documentos vigentes que comprueben y certifiquen su solvencia económica y que cuenta con dichos recursos en efectivo para utilizarlos en el proyecto de inversión.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

- La vigencia de los documentos deberán ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, las cuentas por cobrar, capital pasivo, ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto de inversión.
- ii. Si es aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales a nombre exclusivo del apoyo de terceros, ésta deberá ser acreditada con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios.
- El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales con documentos como facturas, certificados de propiedad y otros que comprueben y certifiquen que cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto de inversión.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo.
 - La vigencia de las cotizaciones o contratos deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - En caso de aportación en especie mediante la prestación de servicios a través de honorarios profesionales, el contrato se considerará como la acreditación de dicha aportación.
 - No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

2.2 Aportación a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional en efectivo o en especie que esté condicionada a un intercambio o contraprestación, así como el **anticipo de distribución o mínimo garantizado** se asentará en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. Dicha aportación deberá estar consolidada, para lo cual deberá documentarla y acreditarla de conformidad con lo siguiente:

- a) Ya sea persona física o moral, deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales.
- b) Deberá documentar la aportación a través de un contrato o carta convenio que respalde el compromiso con el proyecto de inversión, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
- i. Nombre del proyecto de inversión.
 - ii. Nombre del coproductor o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado.
 - iii. Costo total del proyecto de inversión que coincida con el presupuesto, el flujo de efectivo y el esquema financiero presentado por la ERPIP.
 - iv. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, precisar cada rubro (s) sin considerar impuestos. En el caso de aportaciones en moneda extranjera deberá asentarse su valor equivalente en pesos mexicanos y referir el tipo de cambio al que fue tasado.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

- v. Detallar la equivalencia de la aportación en efectivo o en especie en porcentajes de participación.
 - vi. Mencionar el intercambio, contraprestación o porcentaje de ganancia.
 - vii. Establecer la vigencia de los compromisos, obligaciones y derechos adquiridos.
 - viii. Deberá estar firmado por sus respectivos representantes legales.
 - ix. En caso de coproducción pública nacional o internacional se deberá establecer el nombre del funcionario que autoriza la aportación y el origen presupuestario de la aportación, es decir, el programa de apoyo, fondo, fideicomiso u otras instancias que fundamenten legalmente la realización de dicha aportación.
 - x. En caso de coproducción internacional, además del contrato de coproducción, se deberá respaldar con el Reconocimiento previo de Coproducción otorgado por la **Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE**.
- c) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto de inversión, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- i. Si es aportación en efectivo podrá presentar documentos como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias, balanzas contables, análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento y otros documentos vigentes que comprueben y certifiquen la solvencia económica del coproductor y que cuenta con dichos recursos en efectivo para utilizarlos en el proyecto de inversión.
 - La vigencia de los documentos deberán ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, las cuentas por cobrar, capital pasivo, ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto de inversión.
 - ii. Si es aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales u otros a nombre exclusivo del coproductor, ésta deberá ser acreditada con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios.
 - El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales con documentos como facturas, certificados de propiedad y otros que comprueben y certifiquen que cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto de inversión.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación del coproductor lo que impide considerar documentos y recursos de sus socios, propietarios, sociedades controladoras o integradoras, personal que labora en la estructura del coproductor y partes relacionadas.
 - La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

- No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

En ningún caso la aportación mediante capital de riesgo podrá estar integrada únicamente por apoyos de terceros y coproductores, es decir, siempre se deberán incluir recursos y bienes que estén registrados a nombre de la ERPIP.

3. El esquema financiero deberá estar consolidado con aportaciones integradas por **estímulo fiscal**, el cual no podrá rebasar el 80% del costo total del proyecto de inversión, ni ser mayor a 20 millones de pesos, además deberá estar respaldada con el documento solicitado en la regla 22 de las Reglas Generales y cumplir con las características solicitadas en los Requisitos Generales para EFICINE Producción. Las aportaciones hechas por los Contribuyentes Aportantes no se consideran coproducción.
4. La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder el 80% del costo total del proyecto de inversión.

G. FACTIBILIDAD PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS EN POSTPRODUCCIÓN QUE NO CUENTEN CON EFICINE – PRODUCCIÓN.

Para los proyectos de inversión que soliciten estímulo fiscal para su postproducción producidas sin EFICINE-Producción, se evaluarán los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los avances del proyecto al momento de su registro. Para determinar la factibilidad deberá cumplir de conformidad con lo siguiente:

1. Escrito libre en el que se fundamenten la naturaleza del proyecto, así como los objetivos para concluirlo.
2. El personal creativo y técnico que participe en estos procesos deberá estar comprometido y contar con los conocimientos y la experiencia para participar en el proyecto de inversión (productor socio de la ERPIP, postproductor, editor, diseñador de sonido, música, efectos visuales u otros) de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado B, numeral 2.
3. La ruta crítica de la etapa de postproducción, el presupuesto y las cotizaciones presentadas deberán ser congruentes con los recursos ejercidos y los procesos faltantes.
4. El Plan de Distribución y Exhibición para público objetivo, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado E.
5. El esquema financiero, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado F.

Para ello deberá cumplirse con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción

H. EN SU CASO, PROYECTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EFICINE-PRODUCCIÓN.

1. En caso de que el proyecto de inversión autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes, de acuerdo con la evaluación técnica, fiscal, o declinación por contribuyente, la ERPIP podrá solicitar el monto faltante siempre y cuando sea igual al monto ajustado y deberá cumplir con lo siguiente:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

- A. La ERPIP deberá cumplir con sus obligaciones frente a EFICINE- Producción, estar al corriente con la ruta crítica actualizada y autorizada, y con el procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal de acuerdo con lo dispuesto en la regla 9 de las Reglas Generales.
 - B. Personal Creativo, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado B.
 - C. Plan de Producción, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado C.
 - D. Presupuesto, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado D.
 - E. Plan de Distribución y Exhibición para público objetivo, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado E.
 - F. Esquema Financiero, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado F.
 - G. Presentar la documentación de los nuevos contribuyentes aportantes, conforme a lo establecido en la Sección II DOCUMENTOS DEL CA Y, SEGÚN EL CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
2. En caso de que el proyecto de inversión autorizado haya recibido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes y que no excedan el 80% de los recursos federales del costo total del proyecto de inversión, ni los límites establecidos en el artículo 189 de la LISR, la ERPIP podrá solicitar el monto correspondiente y deberá cumplir con lo siguiente:
- A. La ERPIP deberá cumplir con sus obligaciones frente a EFICINE- Producción, estar al corriente con la ruta crítica actualizada y autorizada, y con el procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal de acuerdo con lo dispuesto en la regla 9 de las Reglas Generales.
 - B. Personal Creativo, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado B.
 - C. Plan de Producción, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado C.
 - D. Presupuesto, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado D.
 - E. Plan de Distribución y Exhibición para público objetivo, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado E.
 - F. Esquema Financiero, de conformidad a lo solicitado en los Lineamientos, sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado F.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

Dicha documentación deberá estar actualizada al momento de realizar la solicitud. Debido a que el proyecto de inversión autorizado cuenta con los méritos, artísticos, culturales y cinematográficos, el Consejo de Evaluación no emitirá una recomendación y será el Comité quien evaluará, determinará y, en su caso, autorizará la aplicación del estímulo fiscal a los nuevos contribuyentes aportantes.

La aportación de la ERPIP y la de sus coproductores no podrán ser sustituidas por la de contribuyentes aportantes.

Por ningún motivo podrá solicitar nuevamente estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión en la producción una empresa distinta a la ERPIP autorizada originalmente, de conformidad con la regla 16 de las Reglas Generales.

Para lo anterior se deberá cumplir con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.

II. CONSEJO DE EVALUACIÓN: GRUPO DE TRABAJO CE PRODUCCIÓN

A. DEFINICIÓN

El Consejo de Evaluación (CE) es el órgano de asesoramiento y consulta del IMCINE conformado por profesionales con experiencia en la cinematografía quien emitirá recomendaciones sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión que solicitan el estímulo fiscal.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) sub inciso i. de las Reglas Generales, a partir de dicho Consejo se establece el Grupo de Trabajo CE Producción para analizar proyectos que solicitan el EFICINE- Producción.

B. FUNCIONES

El CE Producción tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y evaluar los proyectos presentados y que no hayan sido previamente autorizados.
 2. Emitir recomendaciones no vinculantes al IMCINE sobre los proyectos de inversión.
 3. Aquellas de naturaleza análoga que le encomiende el IMCINE.
- Las resoluciones del CE Producción tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes para el IMCINE.

C. INTEGRACIÓN

1. El CE Producción estará integrado por:
 - a) Un secretario designado por la Dirección General del IMCINE, el cual coordinará la operación del CE Producción.
 - b) Grupos evaluadores conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesionales con experiencia y trayectoria demostrada en la industria cinematográfica, quienes podrán participar en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten ser consejeros.
2. El IMCINE insaculará a los profesionales que conformen el CE Producción a partir de sus propuestas, así como las que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica nacional e internacional, atendiendo al número de proyectos de inversión que se reciban para su evaluación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

3. El IMCINE enviará a los integrantes del CE Producción la información de los proyectos de inversión para su análisis y evaluación. El CE Producción elaborará sus recomendaciones con base en los aspectos que contempla la Evaluación del IMCINE de los presentes Lineamientos.

Concluido este proceso, el CE Producción entregará al IMCINE sus recomendaciones.

4. El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de los consejeros que participaron en los dos periodos de evaluación a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

III. PROYECTOS DE INVERSIÓN BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN.

Aquellos proyectos autorizados por el Comité para recibir el estímulo fiscal deberán atender lo siguiente según el caso:

A. SEGUIMIENTO

1. En atención a la regla 21, inciso a) de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar, a través del Sistema en línea, el escrito libre y los comprobantes de la transferencia que emita la institución financiera por la aportación realizada de los contribuyentes aportantes autorizados, quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente.
2. En atención a la Regla 21, inciso b) de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar, a través del Sistema en línea, el escrito libre en donde se detallen las actividades de producción correspondientes a la ruta crítica, al presupuesto, al esquema financiero y a la aplicación de los recursos del monto autorizado mediante estímulo fiscal, dentro de los diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal hasta obtener la copia final.
3. Los informes semestrales deberán detallar el ejercicio de los recursos recibidos mediante el estímulo fiscal a la fecha. Este deberá demostrar coherencia con el presupuesto, flujo de efectivo y con la ruta crítica autorizados. Lo anterior de conformidad con el "FORMATO 1 INFORME SEMESTRAL", incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.

B. SOLICITUDES AL COMITÉ

Considerando lo establecido en la regla 25 de las Reglas Generales, se atenderá lo siguiente, según sea el caso:

1. **Solicitud del cambio de título del proyecto en cualquiera de sus etapas**
Se solicitará al Comité a través del Sistema en línea, el cambio del título del proyecto de inversión en cualquiera de sus etapas documentándolo con el Certificado del Guión ante INDAUTOR y una vez concluido el proyecto se deberá atender lo solicitado en relación al título definitivo de la película resultante, conforme a lo establecido en el apartado C. "Terminación de la película" en la presente sección de estos lineamientos.

En su caso, si el proyecto de inversión solicita EFICINE- Distribución lo deberá hacer con el último título autorizado por el Comité de EFICINE-Producción.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

2. Solicitud de cambios en el personal creativo

Los cambios de productor, director, director de producción, fotógrafo, animador(es), compositor musical y actores principales deberán comunicarse oportunamente al Comité para su validación. La sustitución corresponderá a profesionales de igual o mayor experiencia que los presentados en la propuesta original. Estos profesionales deberán atender lo solicitado para demostrar su experiencia y respaldar su compromiso mediante el contrato correspondiente.

En su caso, el proyecto deberá actualizar la propuesta estética autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.

Lo anterior de conformidad con el "FORMATO 2 CAMBIOS EN EL PERSONAL CREATIVO", incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.

En caso de que el Representante Legal de la ERPIP cambie, deberá informarlo al Comité oportunamente y presentar la identificación oficial y el poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente.

3. Solicitud de modificación a la ruta crítica

La ERPIP deberá comunicar por escrito al Comité los motivos del cambio y las modificaciones de la ruta crítica autorizada previamente. Dichas modificaciones deberán demostrar los avances logrados, preservar la propuesta cinematográfica autorizada, mostrar comparativamente la ruta crítica original con la nueva propuesta y contemplar los plazos establecidos en las Reglas Generales.

En su caso, si el proyecto de inversión solicita EFICINE- Distribución deberá realizar los ajustes correspondientes en el que coincidan ambas rutas críticas.

Lo anterior de conformidad con el "FORMATO 3 MODIFICACIÓN DE RUTA CRÍTICA", incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.

4. Solicitud de modificación al presupuesto

- a) La ERPIP deberá comunicar por escrito libre al Comité los motivos del cambio y las modificaciones del presupuesto autorizado previamente. Dichas modificaciones deberán preservar la propuesta cinematográfica autorizada y los valores de producción establecidos. Deberá mostrar comparativamente los rubros modificados y argumentar que los ajustes propuestos son procedentes conforme a las necesidades de producción y realización en concordancia con la última ruta crítica autorizada.
- b) En su caso, validar por escrito el apoyo de FIDECINE, FOPROCINE o IMCINE, donde se demuestre la autorización de la modificación al presupuesto.
- c) En su caso, la ERPIP deberá presentar al Comité el nuevo esquema financiero actualizado y firmado por el representante legal de la ERPIP. Las aportaciones modificadas deberán asentarse, documentarse y acreditarse de conformidad con lo solicitado en la Sección I, apartado F de los presentes Lineamientos e incluir lo correspondiente de conformidad con la Sección III, apartado F de los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

En caso de ajustes al presupuesto derivados de la evaluación técnica y/o fiscal acerca del monto autorizado por el Comité, la ERPIP deberá presentar el presupuesto actualizado con dichos ajustes junto con el primer informe semestral.

Lo anterior de conformidad con el "FORMATO 4 MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO Y FLUJO DE EFECTIVO", incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.

5. Solicitud de modificación al Plan de Distribución y exhibición para público objetivo (antes Estrategia de Exhibición)

- a) La ERPIP deberá comunicar por escrito libre al Comité los motivos del cambio y las modificaciones al plan de distribución y exhibición para público objetivo (antes estrategia de exhibición) autorizado previamente. Lo anterior incluye el número copias, el número de pantallas y sus circuitos de exhibición.
- b) La modificación deberá contemplar los plazos establecidos en las Reglas Generales para la exhibición en salas cinematográficas. El Comité evaluará y en su caso, aprobará las modificaciones.

En su caso, si el proyecto de inversión solicita EFICINE- Distribución lo deberá hacer con el último plan de distribución y exhibición para público objetivo (antes estrategia de exhibición) autorizado por el Comité.

6. Solicitud de modificación al Esquema Financiero

Considerando lo establecido en la Regla 25 de las Reglas Generales, se atenderá lo siguiente:

a) Declinación de los contribuyentes a proyectos autorizados

El contribuyente aportante que decline a la autorización del EFICINE-Producción deberá informarlo a la Secretaría Técnica del Comité en un documento firmado por su representante legal.

7. Sustitución o incorporación de un coproductor o apoyos de terceros

La ERPIP podrá solicitar al Comité a través del Sistema en línea la sustitución o incorporación de un coproductor o apoyos de terceros en cualquier parte del proceso de realización del proyecto de inversión, para lo cual deberá informar a dicho Comité la consolidación de la participación del coproductor o apoyos de terceros sustituto o adicional.

De acuerdo a lo anterior, el representante legal de la ERPIP deberá presentar lo siguiente:

- i. Escrito libre en el que se expliquen los motivos de la sustitución o incorporación.
- ii. Documentos de personalidad jurídica del nuevo coproductor o apoyo de terceros, sea para sustituir o para incorporarse conforme a los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.
- iii. Contrato con el nuevo coproductor o apoyo de terceros.
- iv. Acreditación de la aportación del nuevo coproductor o apoyo de terceros en atención al numeral 2 del apartado F. Esquema Financiero, de la Sección I. Evaluación de IMCINE de los presentes Lineamientos.
- v. Esquema financiero actualizado detallando la participación del nuevo coproductor así como de la ERPIP.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

- vi. Presupuesto y flujo de efectivo actualizado detallando la participación del nuevo coproductor así como de la ERPIP en congruencia con la última ruta crítica autorizada.
- vii. En ningún caso se podrá sustituir la aportación de la ERPIP por otro coproductor o apoyo de terceros ni por estímulo fiscal.

El Comité evaluará, determinará y en su caso autorizará la sustitución o incorporación adicional del coproductor o apoyo de terceros. La ERPIP deberá estar al corriente con la ruta crítica autorizada por el Comité, así como con la entrega de los informes semestrales en los que se mantenga actualizado el estatus del proyecto de inversión.

Aumento o disminución de la aportación exclusiva de la ERPIP

- i) Escrito libre en el que se expliquen los motivos del aumento o disminución de la aportación exclusiva de la ERPIP.
- ii) Acreditación de la aportación exclusiva de la ERPIP en atención al numeral 1 del apartado F. Esquema Financiero, de la Sección I. Evaluación de IMCINE de los presentes Lineamientos.
- iii) Esquema financiero actualizado detallando la aportación exclusiva de la ERPIP.
- iv) Presupuesto y flujo de efectivo actualizado detallando la aportación exclusiva de la ERPIP en congruencia con la última ruta crítica autorizada.

C. TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA

1. La ERPIP deberá incluir en los créditos de la película, así como en todos los elementos publicitarios el logotipo de EFICINE-Producción el cuál se podrá descargar de la página de internet de la SHCP <http://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales/eficine> y el IMCINE www.imcine.gob.mx
2. La ERPIP deberá verificar que se encuentre al corriente de los informes semestrales así como de cualquier otra actualización del proyecto de inversión como lo son: ruta crítica, título del proyecto, personal creativo, presupuesto, plan de distribución y exhibición, y esquema financiero.
3. Una vez terminada la película, es decir, cuando se tenga la primera copia final, se entregará en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité lo siguiente:

a) Copia de preservación

Aquella con las mismas características que la copia final para exhibición, de conformidad con la Regla 21, inciso c), sub inciso ii de las Reglas Generales, sea ésta en formato DCP, 35 mm o su equivalente digital profesional, o cualquier otro formato o medio aplicable con características iguales o superiores.

Esta copia deberá atender los parámetros necesarios para su proyección en salas cinematográficas profesionales así como para la preservación de la obra. Por lo tanto, se sugiere considerar lo establecido en el "ANEXO RECOMENDACIONES PARA PRESERVACIÓN DE COPIA FINAL" incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.

b) Tres discos DVD con la siguiente información en cada uno.

- i. Veinte fotografías de la película en formato digital en alta calidad (puede ser formato JPG, 300 DPI).
- ii. Diez minutos de imagen en formato digital para promoción en medios audiovisuales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

c) Cuatro discos DVD de la película en su versión final con sello de agua para su protección.

La entrega deberá estar respaldada con un acuse de recibo elaborado por la ERPIP y con sello de recepción por parte de la Secretaría Técnica al momento de su entrega.

4. Una vez entregados los materiales, la ERPIP deberá acceder a la opción del informe de terminación del menú de *Seguimiento de proyectos* para que el sistema muestre la pantalla con los datos y documentos que se tienen que llenar y cargar en cumplimiento con la Regla 21, inciso c) de la Reglas Generales

Los documentos que se deben cargar son los siguientes:

- a) Copia del Certificado de la obra audiovisual emitido por INDAUTOR. La titularidad de los derechos deberá estar a nombre de la ERPIP y en su caso, de los coproductores.
- b) Copia del Certificado de Origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la película.
- c) Esquema financiero, con el costo final del proyecto, fechado y firmado por el representante legal de la ERPIP.
- d) Un archivo PDF de la ficha técnica en español e inglés de la película con la información necesaria de conformidad con el "FORMATO 5 FICHA TÉCNICA", incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos.
- e) Acuse de recibo de materiales. Es el acuse de recibo elaborado por la ERPIP y con sello de recepción por parte de la Secretaría Técnica al momento de su entrega.

D. INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

Posterior al cumplimiento del apartado anterior, se deberá presentar el informe de contador público registrado y formato de desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en la regla 24 de las Reglas Generales.

E. EN SU CASO, PROYECTOS AUTORIZADOS POR EFICINE-PRODUCCIÓN QUE SOLICITEN EFICINE-DISTRIBUCIÓN.

1. En caso de que un proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional beneficiado eventualmente solicite estímulo fiscal para su distribución, deberá cumplir con la reglas 21 inciso c) y 24 de las Reglas Generales.
2. La ERPIP deberá verificar que se encuentre al corriente de los informes semestrales así como de cualquier otra actualización del proyecto de inversión como lo son: ruta crítica, título del proyecto, personal creativo, presupuesto, plan de distribución y esquema financiero.
3. El título, la ruta crítica y el plan de distribución y exhibición para público objetivo (antes estrategia de exhibición) deberán coincidir con la presentada en la solicitud para EFICINE- Distribución.
4. En caso de que el proyecto de inversión cuente con la autorización del estímulo fiscal para la producción cinematográfica y se encuentre en el último año para su exhibición en salas cinematográficas, podrá solicitar la aplicación del estímulo fiscal para la distribución cinematográfica nacional únicamente cuando su fecha de exhibición coincida con la autorizada por el Comité para el proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2018

F. EXHIBICIÓN DEL PROYECTO

Cuando el proyecto de inversión se exhiba comercialmente en salas cinematográficas nacionales, la ERPIP deberá acceder a la opción del informe de exhibición y festivales del menú de seguimiento de proyectos para que el Sistema muestre la pantalla con los datos y documentos que se tienen que llenar y cargar en cumplimiento con la Regla 21, inciso d) de la Reglas Generales

Los documentos que se deben cargar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la exhibición en salas cinematográficas de la película, son los siguientes:

- a) El aviso en escrito libre en el que se informe la fecha de estreno y los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes a partir de su estreno en salas cinematográficas con respecto al número de espectadores y monto recaudado, así como la participación en festivales, nominaciones a premios y los premios obtenidos, en su caso.

No se considerará como exhibición comercial de la película en salas cinematográficas nacionales la participación y recaudación en taquilla en festivales, muestras o funciones especiales.

- b) El Archivo digital del cartel en alta resolución (puede ser 600 Pixeles de ancho a 72 DPI). Esta versión digital del cartel deberá incluir el logotipo de EFICINE-Producción.
- c) Tráiler de 30 segundos en formato digital, en su caso.

G. INCUMPLIMIENTO EN PROYECTOS

Un proyecto de inversión autorizado debe estar al corriente con las obligaciones adquiridas por la ERPIP, **sus socios y el productor responsable** para atender cualquier situación acerca del seguimiento y cumplimiento de dicho proyecto.

Cualquier incumplimiento a las Reglas Generales es una causal de revocación.

Para atender ajustes o asuntos particulares de los proyectos de inversión, se recomienda a la ERPIP verificar continuamente que dicho proyecto se encuentra al día con su ruta crítica, procesos, avisos, informes y demás disposiciones vigentes.

Los casos no contemplados en estos Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.